Resolución de Sala Plena N° 10-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 11 de marzo de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO: El acta de sesión de Sala Plena ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 11 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Informe N° 010-2014-AMJ-CS-PJ, de fecha 15 de enero del presente año, el C.P.C. Sumner Sevillo Silvestre Cerna, Jefe de la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial, le comunicó al Dr. Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, que los fondos de la Asociación Mutualista Judicial se destinan únicamente al pago del Beneficio Mutual Judicial, autorizado mediante resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y es entregado a los beneficiarios solicitantes mediante cheques suscritos por el Gerente General del Poder Judicial y el Sub Gerente de Remuneraciones y Beneficios del Poder Judicial, y a través de la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial, se eleva periódicamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los informes correspondientes, y remite las rendiciones de cheques entregados a la Sub Gerencia de Remuneraciones y Beneficios del Poder Judicial.

Segundo: Mediante Informe N° 005 – 2013 – ANMP, de fecha 26 de Julio de 2013, la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, comunicó que se ha interpuesto una demanda de amparo contra el Poder Judicial, solicitando se declare la inaplicabilidad de los artículos 5°, 6°, °8°, 9°, 10°, 15° y 16° del Decreto Ley 19286 y normas conexas, en los extremos que dictan medidas dirigidas a otorgar la administración de la Asociación Mutualista al Poder Judicial, con la finalidad que esta Asociación sólo pueda ser dirigida por sus integrantes (los jueces del Poder Judicial). Así mismo, se señala: *"(…) nuestra institución continúa trabajando el Proyecto de Ley que busca modificar los artículos 1° y 15° del Decreto Ley N° 19286, con la finalidad básicamente de otorgar en vida al asociado, un adelanto de hasta el 50% del auxilio económico que otorga la Mutualista Judicial, otorgar préstamos mutuales a sus miembros, u otros beneficios previo los estudios de factibilidad correspondientes."*

Tercero: Debe apoyarse la gestión de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, respecto a la elaboración del Proyecto de Ley que busca otorgar al asociado de la Mutual Judicial el otorgamiento en vida de un adelanto del 50% del auxilio económico que otorga, debiendo solicitarse se informe respecto al estado de dicho Proyecto de Ley, para conocimiento de los integrantes de la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: APOYAR la gestión de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, respecto a la elaboración del Proyecto de Ley que busca otorgar al asociado de la Mutual Judicial el otorgamiento en vida de un adelanto del 50% del auxilio económico que otorga.

SEGUNDO: SOLICITAR que la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, informe sobre el estado del Proyecto de Ley antes mencionado, para conocimiento de los integrantes de la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Asociación Nacional de Magistrados del Perú, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca